

¿Tiene problemas de pagar sus acreedores? ¿Le están amenazando demandar a usted?

¡Usted podría tener la posibilidad de proteger parte o todo de su cuenta bancaria del embargo!

Si usted debe dinero a un acreedor que está tratando recoger la deuda por tomar su propiedad o dinero, algunos de sus activos son protegidos por ley. Alguno dinero no se puede tomar de su cuenta bancaria para nada. Este dinero se llama “no sujeto al embargo.”

Para calificar por esta protección especial, parte o todo del dinero tiene que ser: 1) fácilmente identificable; 2) depositado directamente en su cuenta bancaria; y 3) proveniente de uno o más de las siguientes fuentes:

- ✚ Pagos de la Administración del Seguro Social, incluyendo Ingreso de Seguridad Suplementario o SSI, y Seguro Social de Discapacidad o SSD;
- ✚ Pagos de asistencia pública provenientes del estado o de una agencia del estado;
- ✚ Pagos de compensación por desempleo;
- ✚ Pagos de un plan de jubilación público o privado;
- ✚ Pagos de beneficios a veteranos provenientes de la Administración de Beneficios de Veteranos;
- ✚ Pagos por indemnización laboral;
- ✚ Pagos de beneficios por pulmón de minero provenientes del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos.

Si usted recibe uno o más de los beneficios anotados arriba, usted debe decírselo a su banco o cooperativa de ahorro y crédito por llena y darles una **“Declaración Jurada”**. Su banco o su cooperativa de ahorro y crédito, o la oficina de ayuda legal pueden darle una copia de la Declaración Jurada. La Declaración Jurada también está disponible en www.oregonlawhelp.org. Su institución financiera debe proteger este tipo de fondos si son depositados directamente y pueden ser razonablemente identificados, aun si no tienen su Declaración Jurada archivada.

PARA MÁS INFORMACIÓN

La información está disponible en forma gratuita en varios asuntos legales en www.oregonlawhelp.org. Usted también podría desear acudir a su programa local de ayuda legal, consultar a un abogado de bancarrota, o hablar con un abogado particular. Si usted quiere contratar a un abogado particular, puede contactar al Servicio de Referencia de Abogados de la Barra de Abogados del Estado de Oregon al (800) 452-7636.